

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
56	009	2009	026.2

Montevideo, 18 de setiembre de 2009.

VISTO:

La solicitud de inscripción de la Base de Datos de nombre “GRABADORA”, presentada por Víctor Berton y Álvaro Chebi, en su calidad de representante de “SISTARBANC S.R.L.” con fecha 30 de junio de 2009.

RESULTANDO:

I. Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y de Acción de Habeas Data, de 11 de agosto de 2008.

II. Que se realizaron observaciones jurídicas y notariales consignados en los Informes N° 15.2 y 39.2 de fecha 3 de julio de 2009 (fs.20 y 21), otorgándose vista a la empresa por el plazo de 10 días para evacuarlas.

III. Que se evacuó la vista con fecha 19 de agosto de 2009 (fs. 25 a 30).

IV. Que se realizaron nuevas observaciones jurídicas (fs. 31 y 32) y se evacuaron éstas con fecha 14 de setiembre de 2009 (fs. 35).

V. Que mediante Informe Notarial N° 25.2 de 1 de setiembre de 2009 (fs.33) se aprobó la documentación presentada.

VI. Que con fecha 15 de setiembre se levantaron las observaciones jurídicas aconsejándose la inscripción en el Registro de Base de Datos Personales (fs. 36).

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo a la Ley N° 18.331 toda Base de Datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II. Que se recomienda llevar registro de la cantidad de personas o titulares que hayan ejercido el derecho de acceso.

III. Que se debe llevar registro de la cantidad de titulares que han cumplido los 5 años previstos en el art. 22 de la Ley, cantidad de datos que se ha pedido su prórroga así como la cantidad de cancelaciones por cumplimiento de la obligación de pago si correspondiere, de acuerdo a lo previsto en los literales h), i) y j) del artículo 4° del Decreto N° 664/008 de 22 de diciembre de 2008.

ATENTO:

A lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución de la República, artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331 y del Decreto N° 664/008.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales**

RESUELVE:

- I. INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS “GRABADORA” SOLICITADA POR SISTARBANC S.R.L. CON EL NUMERO B 30
- II. NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Fdo. A/P Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo
URCDP**